

## **RESOLUCIÓN (Expte. A 218/97, Morosos Publicidad Granada)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente  
Huerta Trolèz, Vicepresidente  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Franch Menéu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal  
Del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 10 de julio de 2002.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (Tribunal), con la composición antedicha y siendo Ponente el Vocal Sr. PASCUAL Y VICENTE, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 218/97 (1608/97 del Servicio de Defensa de la Competencia, Servicio), iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga que hace la Asociación de Empresarios de Publicidad de Granada (AEP) para la autorización singular de un registro de morosos que se le otorgó por Resolución de 10 de septiembre de 1997.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El 1 de abril de 2002 tiene entrada en el Servicio un escrito de AEP en el que, por estar próximo el término del plazo de 5 años para el que le fue otorgada por el Tribunal autorización singular para un registro de morosos, solicita una prórroga de la misma.
2. El 27 de junio de 2002 el Servicio dicta un informe de vigilancia de la citada Resolución de 10 de septiembre de 1997 en el que hace constar que, durante los cinco años de vigencia del registro de morosidad de AEP autorizado en esa fecha, no ha sido practicada en el mismo ninguna inscripción, lo que no obsta para que el Servicio considere procedente la concesión de la prórroga solicitada a la vista de que el Reglamento que

rige el funcionamiento del Registro coincide con el que fuera autorizado y que ha sido expresamente solicitada su continuidad.

3. El 1 de julio de 2002 entró el expediente en el Tribunal.
4. El Tribunal deliberó y falló el 9 de julio de 2002.
5. Es interesada la Asociación de Empresarios de Publicidad de Granada (AEP).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de prórroga de la autorización singular, otorgada por el Tribunal a AEP para un registro de morosos mediante Resolución de 10 de septiembre de 1997.
2. El art. 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia (LDC), establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, coincide con el Servicio en que procede otorgar la prórroga de la autorización singular que se solicita, al persistir en el presente las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

### **RESUELVE**

1. Prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización singular concedida a la Asociación de Empresarios de Publicidad de Granada (AEP) por Resolución de 10 de septiembre de 1997, sujetando dicha prórroga a las condiciones que establece el art. 4 LDC.
2. Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y proceda a

renovar la inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia del reglamento del registro de morosos cuya autorización se prorroga.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma es definitiva en vía administrativa, por lo que no cabe recurso en tal vía, pudiendo interponer el contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.